



VISTO:

El Decreto N° 702/2018 que vulnera las Leyes N° 18.017, 19.485, 23.675 y 24.714;

La Ley N° 18.017 de Cajas de Subsidios y de Asignaciones Familiares;

La Ley N° 19.485 de Coeficiente de Bonificación para los beneficiarios Residentes de la Patagonia;

La Ley N° 23.675 de Inclusión a quienes perciben Pensiones Graciables no Contributivas entre los beneficiarios de la Disposición del artículo 1º de la Ley N° 19.485;

La Ley N° 24.714 de Régimen de Asignaciones Familiares;

CONSIDERANDO:

Que un decreto presidencial no puede vulnerar leyes aprobadas por el Congreso Nacional, y si lo hiciese, éste estaría violando la Constitución Nacional y la división de poderes;

Que con la Ley N° 18.017 de 1969 se consolidaron asignaciones ya vigentes en la Argentina pero, a la vez, observando que la zona patagónica requería un incentivo, es decir un coeficiente multiplicador de esas asignaciones, que operase como instrumento para fomentar el aumento de la densidad demográfica de la región, volviendo a estas zonas más atractivas para la residencia y el desarrollo humano;

Que las provincias contenidas por dicha Ley son Santa Cruz, Tierra del Fuego, el Sector Antártico Argentino, Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, en primera instancia; y que el Artículo 22º de la Ley N° 18.017 facultó al Poder Ejecutivo a fijar el coeficiente del reconocimiento considerando el costo de vida y la situación económico - social del área; coeficiente que para la Patagonia se fijó en 1,2 en aquel momento;

Que en 1972 la Ley complementaria N° 19.485 acompaña el programa de residencia y acrecentamiento demográfico de la región Sur en procura del desarrollo regional, considerando las necesidades sociales, determinadas por el mayor costo de vida y extiende el beneficio a Chubut, Neuquén y Río Negro;

Que con este nuevo "gesto Federal", como se lo presentó, el gobierno del Presidente Macri equiparó a la baja (o simplemente recortó) el reconocimiento que reciben los trabajadores y jubilados de aquellas regiones geográficamente más inhóspitas de la Argentina, donde el costo de vida se multiplica respecto de otras, por ejemplo la ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 702/2018 fija un nuevo piso y un tope máximo para quienes puedan acceder al incentivo por "zona desfavorable". Así, el haber mínimo a partir del cual el trabajador o grupo familiar percibirán asignaciones será de 2.816 pesos de ingresos con la nueva medida, cuando antes ese piso era de 200 pesos;

Que las asignaciones familiares, que terminan de esta manera reducidas a una Asignación Universal por Hijo, quedando por fuera de esta asignación niños, niñas y adolescentes entre los 0 y los 17 años de edad, estas significaban un impuesto progresivo mediante el cual eran más beneficiados aquellos trabajadores con menores ingresos y, por lo tanto, el recorte en términos de bolsillo implicará una baja de hasta el 75% en el segmento inferior de la escala salarial, para esta asignación;

Que el decreto 702/18 impacta sustancialmente en la infancia. según el relevamiento publicado por la UCA a fines de abril, hoy en la Argentina hay más de 8 millones de niños bajo la línea de pobreza es decir, seis de cada diez niños/as y adolescentes. Diciembre de 2015 el porcentaje de pobreza infantil llegó al 40% (fuente UCA) mientras que luego de solo dos años de gobierno de Mauricio Macri ascendió el 65,2%.

Que con el Decreto N° 702/2018, el gobierno de Mauricio Macri literalmente borró las asignaciones familiares y que esta decisión llega tras la primera revisión técnica del Fondo Monetario Internacional sobre el cumplimiento de los términos del "crédito stand by" otorgado a la Argentina, y afecta directamente al componente del salario de los trabajadores destinado al resguardo de la infancia.

Que el decreto N° 702/2018, es totalmente ilegal e inconstitucional, ya que vulnera derechos adquiridos en el ART. 75 INC 19 de nuestra Constitución Nacional, proveer el crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio, promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.





El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, Argentina.
Fundado el 12 de octubre de 1985

Sesenta años de vida constitucional
de la Provincia de Santa Cruz



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EL CHALTEN EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: MANIFESTAR nuestro profundo desacuerdo y rechazo a la decisión arbitraria, ilegal e inconstitucional, llevada a cabo por el Gobierno Nacional del Presidente Mauricio Macri, de modificar los límites mínimos y máximos de ingresos aplicables a los beneficiarios de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata remisión del decreto al Congreso Nacional para su tratamiento.

ARTÍCULO 3°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, Dn Eduardo Rafael Marino Gaidon.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE a Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Santa Cruz, a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal, **REMÍTASE** copia a la prensa oral, escrita y audiovisual **INFÓRMESE** a la comunidad en general, **REGÍSTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

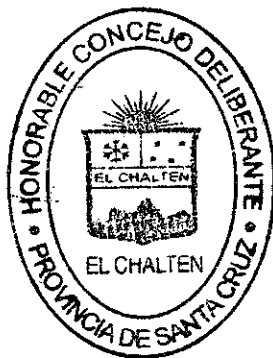
Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la X Sesión Ordinaria del día 15 de Agosto de 2018 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

Concejal Gerardo Facundo Mirvois - Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**


EDUARDO MARINO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén




GERARDO MIRVOIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén

RESOLUCIÓN N° 119/HCDCh./2018



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
EL CHALTÉN